



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 22 de febrero de 2024

P.I.E. N° 314/2023-2024



Señor:

Fausto Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Sucre. -

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Respecto a la denominada “emboscada a la Caravana del Sur en Vila Vila” informe, qué acciones realizó el Ministerio Público en cuanto a las agresiones con piedras, palos y gases que sufrieron estos manifestantes; asimismo, qué acciones se realizaron en cuanto a las denuncias por abuso sexual contra estos manifestantes que fueron informadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). --- 2. Informe, de qué manera se viene avanzando en la implementación e institucionalización de un programa de reparación integral que abarque a todas las víctimas, lo que incluye a familiares de fallecidos, las personas detenidas arbitrariamente, torturadas, perseguidas, y relacionadas a hechos de violencia donde se evidenció la falta de protección y garantías estatales. --- 3. Informe, si se investigó de donde pudieron conseguir armamento militar y policial los comunarios de Vila Vila, como ser gas lacrimógeno, rifles lanza gas, tal como señaló el informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019 del GIEI. --- 4. Informe, qué investigaciones se realizaron respecto a los mineros heridos de bala, durante la caravana de mineros que partieron desde Potosí el 9 de noviembre de 2019 y fueron atacados en la zona de Playa Verde (Challapata - Huancane) en fecha 10 de noviembre, tal como señaló el informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019 del GIEI. --- 5. Informe, qué procesos de investigación por los delitos de tortura se iniciaron en contra de agentes estatales, como ser Policía o Fuerzas Armadas, tal como recomendó el informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019 del GIEI. --- 6. Informe, qué procesos de investigación fueron realizados por los casos de violencia sexual o en razón de género que fueron ampliamente documentados por el informe del GIEI y ocurrieron en contextos de privación de libertad en recintos penitenciarios estatales y hasta perpetrados por agentes estatales. --- 7. Informe, con cuántos fiscales especializados en hechos de violencia sexual y en razón de género cuenta la actualmente el Ministerio Público; sea detallando por departamento. --- 8. Informe, qué capacitaciones en cuanto a



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

investigación de delitos de violencia sexual y en razón de género recibe el personal del Ministerio Público, con qué frecuencia recibe estas capacitaciones. --- **9.** Informe, qué capacitaciones en cuanto a la aplicación del Protocolo de Estambul recibe el personal del Ministerio Público y con qué frecuencia. --- **10.** Informe con documentación de respaldo, dentro del proceso denominado "emboscada a la Caravana del Sur en Vila Vila" lo siguiente: a) El estado actual en el que se encuentra el mismo; b) Etapa procesal; c) Delito(s); d) Las partes del proceso (denunciantes y denunciados); e) Situación jurídica de cada uno de los denunciantes y denunciados; f) Fiscal de materia a cargo de la Dirección Funcional; g) Juez y juzgado donde se lleva a cabo el control jurisdiccional del proceso, h) Investigador o investigadores asignados al caso. --- **11.** Informe su autoridad, con documentación de respaldo dentro del proceso denominado "emboscada a la Caravana del Sur en Vila Vila": las actividades investigativas (citaciones, declaraciones informativas, requerimientos fiscales y sus resultados), realizadas durante la etapa preparatoria a cargo de la dirección funcional del proceso, estableciendo la fecha de cada una de las actividades investigativas realizadas. --- **12.** Informe, con documentación de respaldo, dentro del proceso denominado "emboscada a la Caravana del Sur en Vila Vila", sobre las resoluciones fiscales emitidas por la Dirección Funcional del proceso; estableciendo en cada una de estas, las fechas de elaboración y presentación ante la autoridad jurisdiccional respectivamente. --- **13.** Informe con documentación de respaldo, dentro del proceso denominado "emboscada a la Caravana del Sur en Vila Vila", sobre las resoluciones de rechazo en contra de los denunciados y cuáles fueron las causales de estas".

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Ino. Pedro Benjamín Vargas Hernández
SENADOR SECRETARIO
PRIMER SEÑOR
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 21 de marzo de 2024

OF. CITE: FGE/JLP N° 199/2024



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

La Paz. -



REF.: RESPUESTA A PIE N° 314/2023-2024

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 314/2023-2024, promovida por el Senador Santiago Ticona Yupari, por la que solicita información.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME/FS/N° 11/2024 - INFORME FGE/DGFSE/RIAG/INF N° 00022/2024, suscrito por la Fiscal Superior y el Director de Gestión Fiscal Supervisión y Evaluación, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 2640
LAMT

